APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA DON ERIC MANUEL PRADENAS MONTECINOS

DECRETO Nº 217

Chillán Viejo, 13 ENE 2015

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; la Ley N°19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N°2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 6588 del 17 de diciembre de 2014, que aprueba del presupuesto Municipal año 2015.

La necesidad de contar con personal a Honorarios a Suma Alzada en las distinta áreas del Municipio.

DECRETO:

1.- APRUEBA la contratación a Honorarios a Suma Alzada de don **ERIC MANUEL PRADENAS MONTECINOS**, Rut. 16.620.751-7, quien prestará las funciones de **APOYO PROFESIONAL DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**, con las tareas específicas detalladas en el respectivo contrato.

2.- El contrato a Honorarios Suma Alzada se extenderá entre el 01 de Enero de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 28 de Febrero de 2015.

3.- IMPUTESE el gasto del presente decreto a la cuenta 2103001 "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/PMV/LRM

Distribución: Contraloría Regional(2), Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta, Interesado

CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA

En Chillán Viejo, a 31 de Diciembre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **ERIC MANUEL PRADENAS MONTECINOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.620.751-7, domiciliado(a) en Vega de Saldías N° 121 Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **ERIC MANUEL PRADENAS MONTECINOS** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Obras Municipales, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

APOYO PROFESIONAL DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES:

- Apoyar inspección de construcciones que sean de responsabilidad municipal, ejecutadas directamente o a través de terceros.
- Apoyar la inspección técnica de las obras municipales, concesiones y de fondos de terceros, y la correspondiente recepción de dichas obras.
- Asesorar en la proyección y ejecución del mantenimiento y reparación de los inmuebles municipales, cuando se efectúen mediante propuesta pública. Llevar a cabo, en estos casos, las mismas acciones señaladas con anterioridad.
- Apoyo al cumplimiento de los contratos que se suscriban relativos a proyectos de inversión municipal y proyectos de mantenimiento y/o reparación de bienes municipales.

Don(ña) **ERIC MANUEL PRADENAS MONTECINOS,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.
El horarios semanal será de media jornada (22 horas pm)
Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio, a la Directora de Obras Municipales o quién lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don(ña) **ERIC MANUEL PRADENAS MONTECINOS,** la suma de $493.000.-, (cuatrocientos noventa y tres mil pesos) mensuales, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Obras Municipales o quien la subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **ERIC MANUEL PRADENAS MONTECINOS**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 01 de Enero de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 28 de Febrero de 2015.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

No estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **ERIC MANUEL PRADENAS MONTECINOS**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EM, para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda. Si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación.
Don(ña) **ERIC MANUEL PRADENAS MONTECINOS,** tendrá derecho a 03 días equivalentes a feriado legal y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DUODÉCIMO: El presente contrato se firmará en siete ejemplares igualmente auténticos, quedando seis copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

ERIC PRADENAS MONTECINOS
Rut. 16.620.751-7

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/HHH/PMV/LRM
Distribución: Contraloría Regional(2), Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta, Interesado